

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA Y POR OTRA PARTE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CIENCIA ECONÓMICA A.C., EN ADELANTE "EL CONACE", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DR. J. JESÚS ARROYO ALEJANDRE; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONACE":

- A. Que su representada es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que acredita su personalidad jurídica con el acta constitutiva contenida en la Escritura Pública 39,221, volumen 688 de fecha 17 de febrero de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Flor de María Altamirano Mayorga, Notario Público número 23 del Estado de México.
- B. Que su representante tiene las facultades legales para celebrar este tipo de contratos, tal y como se establece en la escritura pública mencionada en el numeral previamente mencionado, las cuales a la fecha no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- C. Que los fines que persigue son los señalado en el capítulo segundo, artículo quinto, de sus estatutos y son:
 - I. Realizar procesos de acreditación de programas académicos de economía o ciencias económicas.
 - II. Llevar a cabo los procesos de acreditación de programas educativos de economía, mediante el establecimiento de criterios y procedimientos para la acreditación; la formación de comisiones así como coordinación dentro del área de economía; la integración y requisitos de formación de acreditadores en dicha área; y, la emisión de dictámenes finales de acreditación.
 - III. Contribuir al conocimiento y mejoramiento de la calidad de la enseñanza de la economía en las instituciones educativas públicas y privadas del país, siguiendo un modelo que responda a las necesidades de México.
 - IV. Contribuir al mejoramiento de la calidad del ejercicio profesional de la economía.



- V. Informar a las instituciones educativas, a los estudiantes, padres de familia, empleadores y a los organismos públicos y privados interesados, acerca de las condiciones de la enseñanza de la economía en las diversas escuelas y facultades del país.
- VI. Establecer los sistemas de acreditación, los cuales se basarán en criterios de calidad sólidamente fundamentados en los aspectos esenciales de programas de enseñanza, que además serán revisables permanentemente y conforme a la experiencia de la evaluación educativa, tanto en México como en otros países.
- VII. Realizar, a solicitud de las autoridades responsables, la acreditación de los programas de enseñanza, con una vigencia limitada en cuanto al tiempo y con fundamento en los requisitos de validez y confiabilidad establecidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C.
- VIII. Publicar mediante los medios de difusión que se consideren convenientes las listas de los programas de enseñanza de la economía acreditados.

D. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CNA 050217 FW3.

E. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en: Av. Ávila Camacho # 3340 B1, Conjunto Patria, C.P.45160, Zapopan, Jalisco, Teléfonos: 01 (33) 3770-3305 y 3770-3306

II. DE "LA UAEM":

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en



el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.

- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento consiste en que “**EL CONACE**” realizará el proceso de evaluación de la calidad de los estudios del programa de la “**LICENCIATURA EN ECONOMIA**” que imparte el Centro Universitario UAEM Texcoco de “**LA UAEM**”, con el fin de acreditar su nivel de calidad en la enseñanza de acuerdo con los criterios establecidos por “**EL CONACE**”, mismos que fueron aprobados por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES), que reconoce a “**EL CONACE**” como un organismo autorizado para evaluar y acreditar programas académicos de educación superior.

CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.

“**LAS PARTES**” se comprometen a seguir los términos y condiciones establecidos en los procedimientos de “**EL CONACE**” para la evaluación de la calidad de estudios, mismos que se describen a continuación:

- a) “**LA UAEM**” enviará la solicitud de evaluación respectiva dirigida al Presidente de “**EL CONACE**”, adjuntando el presente instrumento legal en original y en cuatro tantos, efectuando el pago respectivo que se señala en la cláusula **QUINTA** del mismo.
- b) “**EL CONACE**” deberá dar seguimiento oportuno a la solicitud y solicitará información con base a su marco de referencia, mismo que se hará del conocimiento a “**LA UAEM**”.
- c) “**EL CONACE**” turnará oportunamente la solicitud a su Comisión Técnica de acreditación, así como la información correspondiente al programa objeto de evaluación.
- d) La Comisión Técnica designará mediante oficio, a los evaluadores que realizarán la visita de evaluación a “**LA UAEM**”.
- e) Una vez concluida la revisión documental y la visita a las instalaciones donde se imparte el programa de “**LA UAEM**”, los evaluadores emitirán un dictamen con las observaciones pertinentes respecto a la calidad observada en el programa evaluado y las recomendaciones para la mejora continua en el mismo, obligándose a que la emisión del dictamen se llevará a cabo en un término máximo de 90 días hábiles posteriores a la conclusión de la evaluación *in situ* del programa académico



- f) El dictamen será entregado a la Comisión Técnica de acreditación y será a su vez evaluado por ésta para asegurarse que cumpla con las normas específicas de “EL CONACE”; una vez que sea valorado y aprobado será firmado por el presidente de “EL CONACE”.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CONACE”

“EL CONACE” se compromete a:

- a) Llevar a cabo el proceso de evaluación y acreditación del nivel calidad de los estudios del programa de “LICENCIATURA EN ECONOMIA” que imparte el Centro Universitario UAEM Texcoco de “LA UAEM”, conforme lo marcan sus normas internas y siguiendo el marco de referencia de evaluación correspondiente.
- b) Llevar a cabo el proceso de evaluación y acreditación con profesionalismo, imparcialidad y siguiendo su código de ética. Los evaluadores serán asignados de acuerdo con el reconocimiento nacional por su nivel académico, producción científica y experiencia profesional.
- c) Guardar absoluta confidencialidad de los datos proporcionados por “LA UAEM” y de las opiniones y observaciones de los evaluadores.
- d) Entregar el dictamen de resolución en el tiempo establecido en la Cláusula Segunda, inciso e) del presente instrumento legal, a partir de la fecha en que se concluya la evaluación *in situ* del programa académico, para justificar el resultado siguiente:
 - Acreditación por 5 años; o, No acreditación, en este caso, señalando las acciones necesarias para que “LA INSTITUCION” dirija sus acciones hacia la mejora continua del programa de estudios que imparte; pasado un año y, en la medida que cumpla con esas recomendaciones de acción, podrá hacer una nueva solicitud de evaluación.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE “LA UAEM”.

“LA UAEM” se compromete a:

- a) Cumplir con los lineamientos y disposiciones que para el efecto tiene “EL CONACE” para llevar a cabo el proceso de evaluación del programa académico “LICENCIATURA EN ECONOMIA” que se imparte en el Centro Universitario UAEM Texcoco.
- b) Proporcionar en la medida de sus posibilidades a los evaluadores de “EL CONACE” las facilidades necesarias, tanto de información como para la visita a las instalaciones del programa académico “LICENCIATURA EN ECONOMIA” que se imparte en el Centro Universitario UAEM Texcoco.
- c) Evitar en la medida de sus posibilidades relaciones de carácter social entre su personal y el grupo de evaluadores de “EL CONACE”.



- d) Efectuar el pago referido en la Cláusula Quinta del presente instrumento legal, por concepto de la evaluación del programa académico objeto del mismo.
- e) Aceptar que el hecho de solicitar a “EL CONACE” el proceso de evaluación para la acreditación, no implica que el dictamen tenga resultado satisfactorio.

CLÁUSULA QUINTA. MONTO.

“LAS PARTES” acuerdan que el monto del presente contrato asciende a la cantidad de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A., por concepto de asesoría y evaluación académica para acreditación del programa en referencia.

CLÁUSULA SEXTA. FORMALIDADES DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula anterior, le será cubierta a “EL CONACE” por “LA UAEM” en una sola exhibición, posterior a la firma del presente contrato, mediante depósito bancario a la cuenta que para tal efecto estipule “EL CONACE”, previa entrega por parte de este último, de la factura respectiva debidamente soportada y requisitada, con los requisitos legales y fiscales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Contrato, “LAS PARTES” acuerdan que crearán una comisión de seguimiento que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por parte de “LA CONACE” se designa al: Dr. J. Jesús Arroyo Alejandro, Presidente de su Consejo Directivo y Representante Legal.
- Por parte de “LA UAEM” se designa al: Dr. Carlos Genaro Vega Vargas, Director del Centro Universitario UAEM Texcoco.

Esta comisión de seguimiento deberá de reunirse cuando sea requerida para solucionar eventualidades durante el desarrollo del objeto del presente instrumento legal a partir de la fecha de firma, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “LAS PARTES”; así mismo acuerdan que en cada reunión se deberá levantar el Acta respectiva que refleje los puntos de acuerdo que se alcancen.

CLÁUSULA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” convienen que “EL CONACE” no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones que ampara el presente instrumento legal, sin autorización previa y por escrito de “LA UAEM”, exceptuando los derechos de cobro.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“EL CONACE” se compromete a que toda la información que “LA UAEM” le transmita o genere con motivo de la celebración del presente contrato, será manejada como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio, obligándose a responder por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a esta última, por omisión, negligencia o descuido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

“EL CONACE” se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a partir de su firma y hasta la entrega del dictamen final correspondiente. Lo anterior en la inteligencia de que “LA UAEM” no exceda el plazo de un año posterior a la firma del instrumento legal para entregar la información correspondiente; en caso de incumplimiento por parte de “LA UAEM” a lo anteriormente expuesto, “EL CONACE” se libera de cualquier responsabilidad por incumplimiento al término, sin obligación reembolsar cantidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“LAS PARTES” podrán rescindir administrativamente el presente contrato, cuando alguna de ellas incumpla a cualquiera de las obligaciones consignadas en el mismo; para lo cual la parte afectada deberá notificar por escrito a la otra parte su determinación aclarando las causas que le dieron origen, dentro de los diez días hábiles siguientes a su decisión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para cualquier duda o aclaración que surja con motivo del proceso de evaluación, todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, “LAS PARTES” convienen en resolverlo con diálogo y ética académica.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. NULIDAD.

“LAS PARTES” acuerdan que si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegará a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en el presente Contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AVISOS O NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este contrato se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

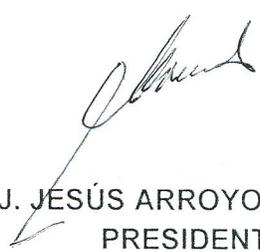
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCION.

El presente contrato es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, por lo que **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA UAEM"

POR "EL CONACE"


DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR
DR. J. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
PRESIDENTE